



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
 PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
 CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

“Año de la Universalización de la Salud”

La Huaca, 26 de junio del 2020.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 080-2020-MDLH/CM

VISTOS:

El Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria N° 012-2020-MDLH/CM, de 26 de junio de 2020, en la cual se puso en consideración los informes N° 252-2020-SDHSS/MDLH, del 16 de junio de 2020, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Informe N° 277-2020-MDLH/SSC, de 16 de junio de 2020, de la Sub Gerencia de Servicios Comunales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la Municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación cívica de la vida Política, Social y Económica;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que “Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, con Documento S/N, de 15 de junio de 2020, el Señor Ignacio Antonio Macalupu Yamunaque, identificado con DNI N° 45084535, con domicilio en Calle Palacios S/N, la Huaca-Paita, SOLICITA apoyo con una CAJA MORTUARIA, donación de nicho y exoneración de pago de derecho, para dar sepultura a su Señor Padre Antonio Macalupu Marcelo, ya que actualmente no cuenta con recursos económicos suficientes;

Que, mediante Informe N° 252-2020/SDHS-MDLH, de 16 de junio de 2020, la Sub Gerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, indica que vista la solicitud presentada, por el Señor Ignacio Antonio Macalupu Yamunaque, quien SOLICITA apoyo con una CAJA MORTUARIA, para dar sepultura a su Señor Padre Antonio Macalupu Marcelo, quien ha fallecido producto de un paro cardíaco. La Sub Gerente ha evaluado la solicitud determinando que se debe apoyar, ya que dicha familia no cuenta con recursos económicos suficientes, para afrontar dicha situación, quedando a disposición del Concejo Municipal de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 277-2020-MDLH/SSC, de 16 de junio de 2020, el Sub Gerente de Servicios Comunales, ha evaluado la solicitud de donación de nicho y exoneración de pago de derecho de sepultura, concluyendo que se debe brindar el apoyo solicitado, dada la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro Distrito, por el Coronavirus, quedando a disposición del Concejo Municipal;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 012-2020-MDLH/CM, de 26 de junio de 2020, los Miembros del Concejo en Pleno acordaron por UNANIMIDAD, aprobar el apoyo con la Donación de una Caja Mortuoria, donación de nicho y exonerar el derecho de sepultura, solicitado por el Señor Antonio Macalupu Yamunaque, identificado con DNI N° 45084535, para dar sepultura a su Señor Padre Antonio Macalupu Marcelo;

Que, el artículo 17°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con Eficacia Anticipada la Donación de una Caja Mortuoria, donación de nicho y exonerar del derecho de pago de sepultura, al Señor Antonio Macalupu Yamunaque, identificado con DNI N° 45084535, para dar sepultura a su Señor Padre Antonio Macalupu Marcelo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Sociales, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, Unidad de Tesorería, realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo que antecede.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Secretario General.
 Unidad de Logística
 Unidad de Tesorería
 SDHSS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
 JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
 ALCALDE